

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis idem idem 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. 34
 Por seis idem idem 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por circular del Sr. Director de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, que me ha comunicado en 9 del presente mes, se hacen las advertencias siguientes.

1.^a Podrá V. S. servirse disponer que con la debida anticipacion se provea á los estanqueros y espendedurias de la capital, de sellos de correos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública en el año próximo de 1852, é igualmente á los Administradores de rentas de partido, para que á su vez lo hagan á los estanqueros de su demarcacion.

2.^a Por los medios que V. S. juzgue oportuno tendrá á bien instruir al público:

1.^o Que los sellos de correos para el año de 1852 se expendarán desde 1.^o de Enero próximo en todos los estancos y espendedurias que hubiese a efecto en los mismos términos que se ha practicado y se practica actualmente: 2.^o Que los sellos de la clase de diez rs. para certificados quedan suprimidos,

debiendo usarse en su lugar los de cinco que se dejan susistentes: 3.^o Que los sellos de 1851, que resulten sobrantes en poder de los particulares en 31 del mes actual, deben caducar y de hecho caducan en la misma fecha: 4.^o Que toda la correspondencia que desde 1.^o de Enero de 1852, entrase en las cajas de correos, con sellos de 1851, será considerada como no franqueada y por tal concepto porteada con sugesion á las tarifas vigentes para la correspondencia no franca: 5.^o Que los sellos de 1851 sobrantes en 1852 en poder de los particulares, se cambiarán desde 1.^o de Enero hasta el 15 ambos inclusives, término improrrogable, por otros equivalentes del citado año de 1852, á cuyo fin convendrá que V. S. designe uno ó mas puntos donde se efectúe el cambio con las prevenciones convenientes para atajar cualquier fraude que se intentase."

Lo que comunico para conocimiento del público, advirtiendo que para el cambio de los sellos, he designado la tercena de Rentas y estancos de esta capital en que se expenden, y los de esta clase establecidos en las cabezas de partido. Santander 13 de Diciembre de 1851.--Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

S. M. ha tenido á bien mandar que se inserten en la *Gaceta* de Madrid los partes telegráficos que con relacion á los acontecimientos de Francia reciba el Gobierno.

Parte primero.

Irun 7 de Diciembre de 1851 á las siete y treinta y cinco minutos de la mañana.—Paris 4 de Diciembre.—El Ministro plenipotenciario de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—La insurreccion continúa en los barrios de San Dionisio y San Antonio, á donde acuden muchas tropas.

Madrid 8 de Diciembre de 1851

Parte segundo

Irun 7 de Diciembre de 1851 á las doce y veinte minutos de la mañana.—Bayona 6 de Diciembre.—El Cónsul de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Paris 5 de Diciembre á las diez de la noche.

El combate ha concluido. La insurreccion ha sido aniquilada. Los insurrectos han sufrido una derrota completa. Los que pudieron escapar de la indignacion de las tropas buscaron su salvacion en la fuga. El comportamiento del ejército ha sido admirable por su adhesion, entusiasmo y valor.

Madrid 8 de Diciembre de 1851.

Parte tercero.

Irun 8 de Diciembre de 1851 á las siete y nueve minutos de la mañana.—El comandante de telégrafos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

BOLSA DE PARIS DEL DIA 5.

Fondos españoles.

El 5 á 39 $\frac{3}{4}$.

Deuda interior á 35 $\frac{1}{2}$.

Fondos franceses.

El 5 á 92, 50.

El 3 á 56, 90.

Madrid 8 de Diciembre de 1851.

Gac. núm. 6357.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Costas de Hannover.

Por el Ministerio de Marina, y comunicada por el de Estado, se ha recibido en esta Direccion la siguiente noticia, transmitida por el Cónsul general de Espa-

ña en Hamburgo.

Boyas en el canalizo á la entrada del rio Weser.

En razon á haberse acumulado una cantidad considerable de arenas á la embocadura del Weser, se ha determinado colocar en este parage, una segunda boya cerca de la boya 5.^a negra: por tanto se previene á los navegantes que desde el dia de la fecha en lugar de una hay dos boyas colocadas en la expresada situacion y direccion SE. y NO. mediando entre ellas el largo de un buque de los de mayor porte.

Asimismo se previene á los navegantes que se ha fondeado una boya blanca, á mas de las que existen en el dia, en el canalizo de Wursler, frente á Wremen.

Bremen 31 de Octubre de 1851.—La Junta de comercio.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 3 de Diciembre de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

(Gac. núm. 6357.)

Hacienda.

PAPEL SELLADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Noviembre último, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

«Con esta fecha digo al Director general de Rentas Estancadas lo que sigue.—Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la *Gaceta* y Boletines Oficiales de las provincias se recuerde al público, que con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno deberán extenderse en papel del sello 4.^o sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello y 24 en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos, quedarán sin curso alguno conforme á lo determinado en el art. 40 de la Real Instruccion de 1.^o de Octubre de este año.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. De la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga la insercion de esta Real orden en el Boletin oficial de esa provincia en tres dias consecutivos.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la precedente Real orden se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 2 de Diciembre de 1851.—Dionisio Gainza.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1851.

Estado expresivo de los documentos y valores de la Deuda amortizada en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes de Setiembre que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, según lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.	
Clero regular.....	24917603	27	3173061	15	28090665	6
Clero secular.....	2252121	10	1065555	17	3297676	27
Redencion de censos.....	6961344	29	370607	16	7531952	11
Edificios que fueron conventos.....	72800		»»		72800	
Producto de atrasos.....	78854	25	124542	25	203397	16
Efectos aplicados á la Hacienda.....	2448		1292	32	5740	32
Contratos.....	30000000		16875000		46875000	
	64265172	23	21610060	1	85875252	24
Conversiones.....	10821809	6	766966	24	11588775	30
	75086981	29	22377026	25	97464008	20

QUE CORRESPONDEN Á LAS CLASES DE DEUDA, Á SABER:

Número de documentos.	AMORTIZACION EN PAGO DE DÉBITOS.	Capitales.	INTERESES		TOTAL de capitales é intereses. Reales vellon.
			Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
13	Renta del 3 por 100 interior.....	35000	»	3075	38075
1352	» 4 por 100 ».....	3573064	24	2099	4628422
2960	» 5 por 100 ».....	39024882	5	750511	58939561
243	» 5 por 100 exterior.....	1552000		627466	2179466
469	Vales no consolidados.....	1238588	8	»	1238588
60	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable.....	1423188	3	»	1423188
20	Certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos en diezmos.....	929275	15	»	929275
14	» de intereses de 5 sextas partes, id..	271000		»	271000
64	» de la Orden de S. Juan de Jerusalem	2834428		9481	2843909
1396	Deuda sin interés.....	12475746	4	»	12475746
26	» pasiva.....	908000		»	908000
6617		64265172	23	752610	85875252
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.				
263	Renta del 3 por 100 interior.....	1969844	30	»	1969844
2	» 3 por 100 exterior.....	5149	27	»	5149
112	» 4 por 100 interior.....	26329	14	79708	106037
102	» 5 por 100 ».....	56102	17	131361	187464
1812	» 5 por 100 exterior.....	4700000		555500	5255500
9	Vales consolidados.....(1).....	3764	24	»	4161
35	» no consolidados.....	96376	16	»	96376
1	Certificacion de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	84921	20	»	84921
1	» » De intereses adelantados de las cinco sextas partes de id. id.....	1335859	6	»	1335859
25	Deuda provisional negociable.....	1252707	23	»	1252707
17	» » no negociable.....	534600	9	»	534600
95	» » sin interés.....	756152	24	»	756152
2474		10821809	6	766569	11588775

(1) Capitalizables al 5 por 100 rs. vn. 396-29, cuya cantidad está incluida en el total de capitales é intereses.

RESUMEN.

6617	Amortizacion en pago de débitos.....	64265172	25	752610	6	20857449	29	85875232	24
2474	» por conversiones.....	10821809	6	766569	29	»		11588775	30
9091		75086981	29	1519180	1	20857449	29	97464008	20

Segun queda demostrado los nueve mil noventa y un documentos con interés y sin él hacen á una suma, por capitales, setenta y cinco millones ochenta y seis mil novecientos ochenta y un reales veinte y nueve maravedís; por intereses capitalizables al 3 por 100, un millon quinientos diez y nueve mil ciento ochenta reales un maravedí; por los capitalizables al 5 por 100, trescientos noventa y seis reales veinte y nueve maravedís; por los no capitalizables, veinte millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales veinte y nueve maravedís, y en totalidad noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ocho reales veinte maravedís vellon, si bien debe tenerse presente que la Deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones, Madrid 20 de Noviembre de 1851.—José Ciudad. (Gac. núm. 6343.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta Côte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Matamorosa situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de 361,494 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por Real órden de 6 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno. Madrid 27 de Noviembre de 1851.—Juan Subercase.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

La Comision local de Arenas dirige á esta superior con fecha 15 de Octubre último, el acta de los exámenes celebrados en la escuela de su respectivo distrito, que ha determinado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

El acta dice asi:

«El dia 11 del corriente se celebraron los exámenes de niños concurrentes á la escuela elemental completa de este Ayuntamiento dando la casualidad que al recorrer su visita del partido el Sr. Inspector de Instruccion primaria de la provincia presenciara este solemne acto preparado de antemano, y examinara por si mismo á algunos niños de cada seccion manifestando quedar tan complacido como esta comision local, del buen método de la enseñanza y progresos de los niños, que en general respondieron con claridad, conviccion y firmeza, á cuanto se les preguntó en sus respectivas secciones de lectura, doctrina cristiana, historia sagrada, aritmética, gramática castellana, caligrafía y geografía.

Los de escritura presentaron igualmente sus trabajos que en general merecieron la aprobacion y aplausos de los concurrentes, terminando el acto con repartir en público varios premios á los niños que mas se distinguieron, y dar la comision las debidas

geacias al maestro D. Celestino de Ceballos que tan dignamente ha sabido desempeñar la importante mision que le está encomendada.»

Nota de los niños premiados.

PRIMER PREMIO.

- Don Hermenegildo Madrazo.
- Cárlos de Ceballos.
- Saturnino de Hoyos.
- Felipe de Ceballos.
- José Gomez de Porras.
- José Miguel de Ceballos.
- Eduardo Rasilla.
- José Maria Illa.
- Evaristo Silio.
- Isidoro Ceballos.

NIÑAS.

- Doña Angela de Quevedo.
- Josefa Sanchez Bustamante.

SEGUNDO PREMIO.

- Don Fernando de Teran.
- Pedro Martinez.
- Demetrio Pernia.
- Primitivo Portilla.
- Toribio Perez.
- Pascasio Fernandez.
- Teodoro de Quevedo.
- Manuel Liaño.
- Pedro Cos.
- Manuel Carrillo.
- Pedro Lavid.

NIÑAS.

- Doña Maria de Quevedo.
- Teresa de Ceballos.

Santander 22 de Noviembre de 1851.—El G. de P. P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

Del pueblo de S. Felices (valle de Buelna) se le ha extraviado á José Gonzalez Quijano(a) Carredano, vecino del mismo, un novillo de edad de 4 años, color ajoscado, las gamas crecidas y gruesas, y en la derecha de estas un marco que dice «mata.»

La persona que sepa del paradero de dicho animal, se servirá avisarlo al referido Quijano, quien pagará los gastos que haya causado citado novillo.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ